



Radicado:	084334089002-2012 -00403-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante	COMERCIALIZADORA PRISA S.A.S.
Demandado	GERMAN GUIZA PRADA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho el presente proceso, informándole a usted que se encuentra pendiente resolver solicitud, enviada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla. Esto para su conocimiento. Sírvese Proveer. Malambo, 23 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el día 22 de enero de 2024, se recibió de la dirección electrónica Institucional: j01 prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov, remitiendo oficio dirigido a esta corporación judicial, proveniente la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla. Solicitando al despacho lo siguiente:

Barranquilla, 18 de Enero del 2024 Oficio No. 003ENE069ED
Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Malambo, Atlántico

RADICADO: 08001-40-03-015-2011-00159-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. — NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: GERMAN GUIZA PRADA —C.C. 91.228.662, HUGO APRESA ARIZA—C.C.72.182.677, LISELL CHARRIS MIRANDA —C.C.1.042.416.971 JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 0175 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 09 de Noviembre del 2023, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, resolvió: "Antes de decidir sobre el levantamiento de las medidas cautelares y devolución de depósitos judiciales, oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo Atlántico, a fin de que informe el estado actual del proceso bajo radicación No. 2012-00403 promovido por COOMERCIALIZADORA PRISA S.A. en contra de GERMAN GUIZA PRADA, como quiera que se encuentra embargado el remanente por ese Despacho comunicado por oficio No. 943-C del 19 de diciembre de 2012."

Ahora bien, si bien es cierto que esta agencia judicial, mediante auto de fecha 17 de octubre de 2012, decreto el embargo del remanente que resultare al demandado **GERMAN GUIZA PRADA**, dentro del proceso ejecutivo que le sigue a dicho demandado en el **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**, radicado bajo el No. **2011-00159**, comunicado mediante oficio No. 943-C del 19 de diciembre de 2012.

Por otro lado, observa el despacho que el estado actual del proceso de encuentra activo.

Aunado lo anterior, el despacho colocará en conocimiento a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla. Correo institucional: ventanillaj03ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, que el proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el No. 2012-00403-00, que se cursa en este Despacho, **encuentra ACTIVO**, Así las cosas se solicita se proceda a darle estricto cumplimiento a la orden impartida por este Operador judicial, donde se le comunico dicha medida de embargo (REMANENTE), comunicada mediante oficio 943-C de fecha 19 de diciembre de 2012. Dentro del proceso radicado 08001-40-03-015-2011-00159-00

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO.**

RESUELVE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla. Correo institucional: ventanillaj03ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, que el proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el No. 2012-00403-00, que se cursa en este Despacho, **encuentra ACTIVO**, Así las cosas se solicita se proceda a darle estricto cumplimiento a la orden impartida por este Operador judicial, donde se le comunico dicha medida de embargo (REMANENTE), comunicada mediante oficio 943-C de fecha 19 de diciembre de 2012. Dentro del proceso radicado 08001-40-03-015-2011-00159-00

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a los establecido en el artículo 289 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 050

Hoy, 24 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b90c304c23c0bb082d31476645995d29b89e2d311aec1551c63b3a6ce0e8e25**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>